

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 3 de septiembre.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 66*

A fin de auxiliar el plan preconcebido del Gobierno de S. M., de perfeccionar y desarrollar el servicio postal en España cuando los recursos de que se disponga lo consientan, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes que á la brevedad posible, y con la mayor escrupulosidad y rectitud, envíen relación detallada contestando á los siguientes datos estadísticos y cuidando de evitar se cometan errores ó sean postpuestos los verdaderos intereses de los pueblos á cualquier otro móvil particular ó político:

1.º Ayuntamientos que carecen de Administración de Correos; su número de habitantes; servicios que estima la Alcaldía que conviene crear; punto donde tiene que

recoger la correspondencia; distancia de éste al Ayuntamiento; clase y accidentes del camino.

2.º Carreteras que no se utilizan para el transporte de la correspondencia pública, especificando si son generales, provinciales ó municipales; pueblos situados en ellas; número de habitantes de cada uno; distancia de un pueblo al anterior; ídem de los pueblos á la carretera; costo aproximado de la conducción que convendría establecer; modificaciones que se impondrían en los servicios de peatones y carteros de los pueblos que hubieran de recibir su correo por estas conducciones.

3.º Estaciones férreas que no están enlazadas por medio de conducción con su oficina de Correos; distancia de ésta á la estación; clase de camino; si hay ó no establecidos carruajes para el transporte de viajeros y mercancías; costo aproximado de la conducción; y

4.º Carterías que por su importancia local ó por su situación en la red deben transformarse en Administraciones, con todos los servicios actuales ó futuros del ramo; número de habitantes; vía por donde se sirven y estafetas á cargo del personal técnico de Correos á que aquéllas han de estar subordinadas.

No necesita encarecimiento el cumplimiento de tan importante servicio, que ha de redundar en beneficio de los pueblos y sus habitantes, proporcionando medios al Gobierno para que, apreciadas las circunstancias de localidad y las deficiencias que haya en las comunicaciones postales, pueda

organizar éstas como el bienestar público demanda; mas como me propingo prestar á este asunto preferente atención, espero de las autoridades locales secunden mis deseos, recogiendo los datos que se les exigen, con toda imparcialidad, y siendo fiel reflejo de las necesidades sentidas, en relación con el ramo especial de la Administración de que se trata.

Santander 29 de agosto de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### Sección de Cuentas municipales

*Circular núm. 67*

Se recuerda á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que antes del 16 de septiembre próximo remitan, debidamente tramitados y á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, los respectivos presupuestos municipales ordinarios para el venidero año 1909; en la inteligencia que, en los que se reciban con posterioridad á dicha fecha, no podrá interponerse recurso de alzada contra la resolución recaída en los mismos.

Santander 1.º septiembre 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893 para la adminis-



# Quincenas, Impuestos y Rentas

FERROCIARRA

Provincia de Santander

Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucciones

PASTOS				TIERRA		PIEDRA		RESUMEN	OBSERVACIONES
MEJOR	Menor	Tasación	Estación	Mayor	Tasación	Estación	Estéreos	Tasación	
Car	Cabrio	Cerda	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	Pesetas

## HAMIENTO COMUN

0	10	8	12	22
0	5	4	6	11

## JENABILES

	Todo el año....	Todo el año....							
100	50	50	75	50	217	50			
70	45	45	67	50	142	50			
70	10	45	67	50	142	50			
80		40	150		220				
150		75	150		355				
100		50	75		230				
130	10	75	375		1.392	50	30	robles para subasta: 20 estéreos leñas alias de troncos.	
90		45	75		160				
100		50	75		155				
90		50	75		142	50			
150		45	67	50	345				
	50	150	165		23				
		8	15		286				
		12	15		597	50			
240	50	195	90		492	50			
180	10	15	60		327	50			
	30	135	60		147	50			
	30	45	52		332	50			
60	50	105	90		136				

tración del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el segundo trimestre del corriente año, ó negativa en su caso, las que remitirán en el término de cinco días, contados desde el que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tanacurrado que sea el nuevo plazo se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que determina el art. 19 antes citado.

Alfoz de Lloredo.

Anievas.

Bareyo.

Cabuérniga.

Camaleño.

Cártes.

Cillerigo.

Cieza.

Haza en Cesto.

Miengo.

Polaciones.

Reocín.

Rivamontán al Mar.

Las Rozas.

Ruesga.

Ruiloba.

Colindres.

San Miguel de Aguayo.

Santiurde de Toranzo.

Santillana.

Santoña.

Soba.

Solórzano.

Los Tojos.

Tudanca.

Udías.

Valderredible.

Vega de Liébana.

Villacarriedo.

Villafubre.

Villaverde de Trucíos.

Santander 1.º de septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en 30 de julio último, en la que fué admitida la excusa que del cargo de Alcalde ha formulado don Eloy de Mier:

Considerando que el cargo de Alcalde en Val de San Vicente es

de elección entre los Concejales, y, por consiguiente, sólo el Ayuntamiento es competente para admitir ó desestimar la excusa formulada:

Considerando que por tal concepto la Comisión provincial no tiene facultades para intervenir en la misma;

Est. Corporación acuerda darse por enterada de aquélla.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891

Santander 22 de agosto de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de Hacienda y Jefe de este establecimiento, anuncia:

Que el día 10 de septiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de octubre de 1908, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de agosto de 1908.—*Jenaro Pacheco*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado se dijo á esta Delegación de Hacienda, con fecha 25 del actual, lo que sigue:

En atención al mal estado de sa-

lud de don Delfín Campos y Sánchez, Aspirante á Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de esa provincia, he resuelto con esta fecha, en uso de las facultades que me están conferidas, declararle cesante, á su instancia, por enfermo, del referido destino, y nombrar en su reemplazo, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á don Estanislao Campos y Sánchez; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de julio de 1904 y de que con esta fecha se da cuenta del mismo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, para que á su vez se si va ce lo al de la Guerra.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la comunicación trasmitida y lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de julio de 1904, se hace saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Santander 31 de agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*.

## Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Puente-nansa á Pasaués, bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del ramo de Santander, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 30 de septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración prin-



3  
cipal de Santander el día 5 de octubre, á las once horas.

Madrid 25 de agosto de 1908.—  
El Director general, *E. Ortuño*.

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ANONCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Luenza

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1908, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Luenza á 27 de agosto de 1908.—  
El Alcalde, *Antonio Martínez*,



### Ayuntamiento de Noja

Se halla confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1909 y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á los efectos de la ley.

Noja 23 de agosto de 1908.—  
El Alcalde.



### Ayuntamiento de Cieza

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, se exponen en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1902-3-4 y 5, por término de diez días consecutivos, para que los vecinos que lo tengan por conveniente las examinen y formulen los reparos que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público á los fines expuestos y para que pasado dicho término sean elevadas dichas cuentas á la superior aprobación del señor Gobernador.

Cieza 28 de agosto de 1908.—  
El Alcalde, *Benito Sáiz*.



### Ayuntamiento de Arnauero

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1904, 1905, 1906 y 1907, por término de quince días, durante los cuales puede presentar las reclamaciones que crea pertinentes el vecindario, desde el día de la fecha.

Arnauero 22 de agosto de 1908.—  
El Alcalde, *Faustino Zubieta*.



### Ayuntamiento de Camargo

Se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo para la cobranza de lo que adeudan los recaudadores del reparto vecinal de varios años. Los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camargo 28 agosto de 1908.—  
El Alcalde, *José María Escobedo*.



### Ayuntamiento de Valdeprado

El padrón de industrial de este término municipal se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Valdeprado, agosto de 1908.—  
El Alcalde, *Pablo Marina*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Juez municipal del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cinco del próximo mes de octubre, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, el remate de las fincas siguientes:

Dos pisos de la casa número cuarenta y tres antiguo y treinta y nueve moderno, hoy sin número de población, el uno bajo, entrando por el portal á la derecha,

y el otro abohardillado á la izquierda de dicho portal, radicantes en Calzadas Altas, de esta ciudad; lindan Norte y Sur terreno para calle de servicio, Este medianería de un piso de don José Pellón y Oeste medianería de otra casa de don Agustín Pellón, hoy don Prudencio Venero, y con terreno que presta servicio de paso á la casa.

Un terreno prado en esta ciudad, al sitio de la Rivera ó Riveros, de tres carros veinte plés, equivalentes á cinco áreas treinta y ocho centiáreas; Norte y Oeste don Ramón Solano Alvear, doña Petra y don Vicente González Herrera, Sur don Leopoldo Pardo y Este don Benito Otero.

El precio por que se han de subastar ambas fincas es el de dos mil ciento ochenta y siete pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de dicha valoración, y no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme lo tengo acordado en autos ejecutivos seguidos por don Fermín Barquín contra don Francisco Serna Maza, sobre reclamación de pesetas.

Santander tres de septiembre de mil novecientos ocho.—  
*Alfredo F. García Briz*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.



DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Juez municipal del distrito del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que don Bianor Sánchez y García, mayor de edad, Teniente de Caballería con destino en el regimiento Húsares de Pavía, natural de Frescano, provincia de Zaragoza, y domiciliado en Santander, solicita obtener autorización del Gobierno, para la modificación de su primer apellido Sánchez, por el compuesto de Sánchez-Mesas, que está formado de los apellidos paterno y materno de su padre; porque tanto al solicitante, como á su padre, les conocen en sociedad con el referido apellido compuesto de Sánchez-Mesas, y por ello desea el don Bianor Sánchez cambiar su primer apellido en la forma indicada.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Santander y Zaragoza, á fin de que puedan presentar su ope-

10	45	Idem.....	50	75	Idem.....	300	
90	50	Idem.....	50	75	Idem.....	425	
100	100	Idem.....	100	150	Idem.....	370	
150	75	Idem.....	80	120	Idem.....	12	50
100	5	Idem.....	5	7	Idem.....	217	50
90	45	Idem.....	4	6	Idem.....	6	
300	150	Idem.....	45	67	Idem.....	250	
400	200	Idem.....	180	270	Idem.....	545	
20	10	Idem.....	220	330	Idem.....	642	50
200	100	Idem.....	10	15	Idem.....	25	
250	125	Idem.....	200	300	Idem.....	450	
6	3	Idem.....	300	450	Idem.....	625	
10	5	Idem.....	2	3	Idem.....	6	50
4	2	Idem.....	3	4	Idem.....	9	50
4	2	Idem.....	3	4	Idem.....	5	50
6	3	Idem.....	3	3	Idem.....	7	50
6	3	Idem.....	3	4	Idem.....	7	50
3	1	Idem.....	1	1	Idem.....	3	
20	50	Idem.....	10	15	Idem.....	25	
5	2	Idem.....	3	4	Idem.....	7	
15	7	Idem.....	8	12	Idem.....	19	50
6	3	Idem.....	2	3	Idem.....	6	
200	100	Idem.....	120	180	Idem.....	380	
300	150	Idem.....	200	300	Idem.....	700	
150	75	Idem.....	40	60	Idem.....	3	
114	57	Idem.....	140	210	Idem.....	3	
200	100	Idem.....	350	700	Idem.....	567	50
80	40	Idem.....	40	60	Idem.....	6	
800	400	Idem.....	450	675	Idem.....	170	
90	45	Idem.....	45	67	Idem.....	2.075	
25	12	Idem.....	42	18	Idem.....	182	50
12	6	Idem.....	8	12	Idem.....	55	50
125	62	Idem.....	62	93	Idem.....	18	
20	10	Idem.....	10	15	Idem.....	299	25
80	40	Idem.....	40	60	Idem.....	45	
70	35	Idem.....	38	57	Idem.....	150	
200	100	Idem.....	220	330	Idem.....	142	
200	100	Idem.....	30	45	Idem.....	530	
250	125	Idem.....	40	60	Idem.....	175	
150	75	Idem.....	20	30	Idem.....	685	
						205	

50 robles para subasta.  
 Arboles para subasta: 20 estereos de leñas altas de troncos.

400 ms. piedra para subasta y 250 para arreglo del cementerio.



ción, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, cuantos se crean con derecho á ello, dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Santander treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho.—*Alberto F. García Briz.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Vicente del Hoyo, casado, de veintiocho años, hijo de Jacinto y Brígida, oficio molinero, natural de Llanov, partido, de Cervera de Río Pisuegra, vecino de Cervatos, en este partido de ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel y cumplir condena impuesta en causa por lesiones; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, se ruega á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del referido sujeto, de ser habido.

Dado en Reinosa á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—El Secretario, *Vicente M. Conde.*



#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por robo contra Felipe Balbino Cayón y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinticinco de noviembre, á las diez, comparezca ante este Juzgado á declarar en las sesiones del juicio oral de dicha causa.

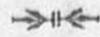
Y para llevar á efecto la citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados se parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

#### Testigos

Segundo Simón, Atalaya, número quince.

Nicolás Pérez, Colosía, número dos.

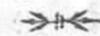
Santander veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Arturo Lombera Uzpl, mayor de edad, casado, piloto de la Marina mercante y vecino de Rasines, de cuyo pueblo se ausentó y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por injurias graves á su convecino don Manuel Calvo, á virtud de querrela de éste; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ramales veintiocho de agosto de mil novecientos ocho.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría, *Sergio Coca.*



#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por homicidio contra Gregorio Ramón Revuelta, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y seis de octubre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

#### Testigo

José Revuelta, fogonero, que vivía en la calle de Magallanes.

Santander veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



#### REQUISITORIA

DON GABRIEL MIERA, Juez municipal suplente interino, Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Cardona, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho.—*Gabriel de Miera.*—El Escribano: *P. S., Joaquín Rocamora.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Monte de Piedad de Alfonso XIII

Se suplica á la persona que haya encontrado las libretas números 6.577 y 6.629, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII, se sirva entregarlas en las oficinas de citado Establecimiento. 2--2

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 19.094, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 25 de agosto de 1908.—El Director gerente, *José María G. de la Torre.* 3--2